

RESOLUCIÓN EXENTA N° 300.7

MAT.: Fija número de patentes que indica.

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.925, de 19.01.2004, Ley de Alcoholes sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas;
4. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. EL Decreto N° 941, de 28.008.2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Mauricio Peña y Lillo Correa;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Ord. N° 638, de 26.04.2013, del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
8. El Certificado N° 164, de 26.04.2013, del Sr. Secretario Municipal (S) y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
9. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, la norma legal señalada en el numeral 3 de los Vistos que anteceden establece que corresponderá a la Intendencia Regional, verificar el cumplimiento de las Municipalidades con respecto del número de patentes de alcoholes en cada comuna, de acuerdo al resultado que arrojó el Censo Nacional de Población y Vivienda 2012.

RESUELVO:

1. **FÍJASE**, el número de patentes de alcoholes limitadas para la comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.925, en las siguientes categorías:

CATEGORÍA	NÚMERO
A Depósito bebidas alcohólicas	150
E Cantinas – Bares – Tabernas	22
F Expendio de Cervezas	4
H Minimercado	41
TOTAL	217

2. **RIJA** lo dispuesto en el resuelvo que antecede, por los próximos tres años a contar de la fecha de la presente resolución.
3. **CÚMPLASE** por la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, de manera rigurosa las disposiciones de la Ley N° 19.925.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo). Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

MPYLC/eps